



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

**Asignación de funciones y servicios.**—Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, de asignación de funciones y servicios en materia de unividades..... 2184

Consejería de Agricultura y Comercio

**Ayudas.**—Decreto 53/1995, de 16 de mayo, por el que se establece una línea de ayuda directa a las explotaciones de regadío de las cuencas del Guadiana, del Ayuela y del Salor..... 2184

**Ayudas.**—Decreto 54/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen ayudas para las Entidades Asociativas del sector agrario de Extremadura, para paliar los efectos de la sequía..... 2189

**Ayudas.**—Decreto 55/1995, de 16 de mayo, por el que se convocan ayudas para la financiación de los programas de los grupos de acción local gestores de la iniciativa comunitaria Leader I..... 2194

**Dehesas.**—Orden de 17 de mayo de 1995, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo del Consejo de

Gobierno de la Junta de Extremadura adelantando al 18 de mayo el comienzo de las operaciones de saca de corcho para la campaña 1995..... 2197

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

**Subvenciones.**—Resolución de 27 de abril de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Coria, para financiar la obra de restauración Puente Seco..... 2198

Consejería de Industria y Turismo

**Interés Turístico.**—Orden de 11 de mayo de 1995, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la «Semana Santa de Cáceres»..... 2198

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Normas Subsidiarias.**—Resolución de 14 de diciembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Calera de León..... 2198

## Consejería de Cultura y Patrimonio

**Interés Cultural.**—Orden de 11 de mayo de 1995, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Azuaga.. 2199

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Adjudicación.**—Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación directa del suministro de 16 estaciones informáticas de trabajo y 3 impresoras láser para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 1995. (Expte. n.º C.E.I./14)..... 2202

**Adjudicación.**—Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación directa del suministro informático de servidor de datos para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 1995. (Expte. n.º C.E.I./15)..... 2202

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Subasta.**—Orden de 8 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Tratamientos selvícolas en el monte La Lamparona y cinco más. Expte.: 05.02.0451» ..... 2202

**Subasta.**—Orden de 8 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Refuerzo y mejora del firme del camino rural de servicio de Alconchel a San Benito de la Contienda. Expte.: 05.01.0846» ..... 2203

**Subasta.**—Orden de 8 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Camino rural de servicio de Hornachos en el término municipal de Higuera de la Serena. Expte.: 05.01.1024» ..... 2203

**Subasta.**—Orden de 8 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Camino rural de servicio de Puebla de la Reina a la carretera de Villafranca de los Barros a Palomas. Expte.: 05.03.1064» ..... 2204

## Consejería de Industria y Turismo

**Concurso.**—Anuncio de 16 de mayo de 1995, por el que se convoca concurso para la adjudicación de autorización administrativa del Servicio de Transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación entre Berrocalejo y Navalmoral de la Mata..... 2204

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Concurso.**—Resolución de 9 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente por la que se anuncia licitación del suministro de «Trucha común y arco-iris para repoblación de cursos de agua de Extremadura», por el sistema de concurso público, por trámite de urgencia ..... 2204

**Contratación.**—Anuncio de 11 de mayo de 1995, para la contratación del suministro de programas informáticos para diseño, cálculo y trazado de carreteras ..... 2205

### Junta Electoral Provincial de Badajoz

**Junta Electoral.**—Anuncio de 17 de mayo de 1995, sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz ..... 2205

### Junta Electoral Provincial de Cáceres

**Junta Electoral.**—Anuncio de de 16 de mayo de 1995, sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Cáceres..... 2205

### Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena

**Urbanismo.**—Anuncio de 19 de abril de 1995, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle C/. Queipo de Llano ..... 2206

**Urbanismo.**—Anuncio de 19 de abril de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación de la ampliación de Suelo Urbano ..... 2206

**Ayuntamiento de Mérida**

**Urbanismo.**—Anuncio de 11 de mayo de 1995, sobre aprobación inicial del P.A.U. y Plan Parcial correspondiente al Sector N-4 del P.G.O.U..... 2206

**Ayuntamiento de Montemolín**

**Subasta.**—Anuncio de 3 de mayo de 1995, sobre aprobación del pliego de condiciones que han de regir para la conexión de un bar municipal..... 2206

**Subasta.**—Anuncio de 3 de mayo de 1995, sobre la obra n.º 35/95, de alumbrado público incluida en el Plan Local II del alumbrado público..... 2208

**Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena**

**Caminos.**—Edicto de 10 de abril de 1995, sobre exposición pública del inventario de caminos públicos de la localidad..... 2209

**Ayuntamiento de Olivenza**

**Subasta.**—Edicto de 9 de mayo de 1995, sobre subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento sobre terrenos municipales..... 2209

**Urbanismo.**—Edicto de 10 de mayo de 1995, sobre aprobación definitiva de la nueva delimitación de la UA-2a del P.G.O.U..... 2210

**Ayuntamiento de Orellana la Vieja**

**Concurso.**—Anuncio de 2 de mayo de 1995, sobre contratación, mediante concurso público, de la obra 134/GE/95..... 2210

**Ayuntamiento de Garrovillas**

**Escudos Heráldicos.**—Edicto de 3 de abril de 1995, sobre aprobación de proyecto de adopción de Escudo y Bandera Municipal..... 2210

**Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Contratación.**—Anuncio de 3 de mayo de 1995, sobre exposición al público del pliego de condiciones técnicas y Económico-Administrativas que regirán el expediente de contratación de los servicios de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio ..... 2211

**Caja rural de Almendralejo**

**Convocatoria.**—Anuncio de 12 de mayo de 1995, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria..... 2211

**Caja Rural de Extremadura**

**Convocatoria.**—Anuncio de 16 de mayo de 1995, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 2212

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 14 de diciembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León y que contiene el texto de las Normas Regulatoras.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial al precio público establecido de 600 pesetas (Orden de 27 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 129, 12/11/1994).

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

### *DECRETO del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, de asignación de funciones y servicios en materia de Universidades.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas:

DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

Se asignan a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que en materia de Universidades han sido traspasados, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 18 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

### *DECRETO 53/1995, de 16 de mayo, por el que se establece una línea de ayuda directa a las explotaciones de regadío de las cuencas del Guadiana, del Ayuela y del Salor.*

La situación de sequía hidráulica que se ha producido en los regadíos de la Cuenca del Guadiana, así como en las de los ríos Ayuela y Salor ha motivado que los agricultores de dichas zonas se

vean obligados a cultivar plantas que exijan el mínimo consumo hidráulico, reduciéndose con ello las rentas de las explotaciones.

La urgencia de la situación, sin perjuicio de las actuaciones que por parte de la Junta de Extremadura puedan proponerse a otras Administraciones, ha motivado la promulgación de la Ley 6/1995, de 20 de abril, de ampliación de las ayudas coyunturales contempladas en la Ley de Financiación Agraria en Extremadura, que posibilita la instrumentación de ayudas directas a los titulares de las explotaciones en la forma y con las condiciones que se expresan en el presente Decreto.

Por todo lo anterior, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se establece una ayuda directa a los titulares de las explotaciones de regadío que tengan su superficie regable en Extremadura en las cuencas del Guadiana, Ayuela y Salor. Los titulares de explotaciones mixtas (regadío, secano, ganadería extensiva, etc.), quedarán excluidos de estas ayudas si la producción bruta, excluida la procedente del regadío y referente a 1995, supera a la de dicho regadío más de un 15%. Las producciones de la ganadería se prorratearán en regadío y secano de acuerdo con las producciones forrajeras y alimenticias deducidas de las declaraciones de superficie de 1994.

Artículo 2.º—Serán beneficiarios de la ayuda directa los Agricultores a Título Principal o los agricultores que tengan una antigüedad anterior al 15 de enero de 1995 en la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia del Régimen Especial Agrario o del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la rama agraria, y cuya renta agraria de referencia para 1995, en todos los supuestos, sea inferior a DOS MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (2.568.456 pts.).

Artículo 3.º—Asimismo serán beneficiarias de la ayuda directa por explotación las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra, en las condiciones que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 4.º—Las ayudas consistirán en QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts.) por agricultor individual, a los que se refiere el artículo 2.º, o por socio comunitario de las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra, siempre que éste trabaje en la misma en cualquier aspecto referente a la actividad agraria.

Si incrementada la renta de referencia con esta ayuda superase el importe de 2.568.456 pesetas por beneficiario, se podrá reducir dicha ayuda linealmente en la cantidad sobrepasada, si las disponibilidades presupuestarias lo requisieran.

Artículo 5.º—Para el cálculo de la renta de referencia se asignará a cada cultivo los ingresos por hectárea que figuran en el Anexo I del presente Decreto. Una vez multiplicados los mismos por el número de hectáreas de cada cultivo, se aplicará a cada uno de éstos el índice establecido a efectos fiscales en el sistema de signos, índices o módulos, y vigentes el día 22 de marzo de 1995, obteniéndose por suma la renta de referencia a los efectos de aplicación del presente Decreto, excluyéndose de las ayudas aquellas explotaciones que obtengan de su explotación una renta, calculada de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, superior a la cuantía establecida en el artículo 2.º del presente Decreto.

Las superficies de cálculo y/o número de cabezas de ganado serán las que figuren en el Registro de Explotaciones actualizadas a fecha 31 de marzo de 1995, incluidos los datos validados de la declaración de ayudas de superficie (cosechas 95) y primas ganaderas.

Artículo 6.º—

6.1.—Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en las oficinas del Servicio de Ayudas Estructurales o en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

6.2.—La documentación a presentar será:

- a) Fotocopia del N.I.F., de cada beneficiario, acompañando a la solicitud.
- b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones Tributarias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario, o en el del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la rama agraria, así como de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social y de la fecha de afiliación.

La documentación de los apartados b) y c) del presente artículo pueden ser solicitados por la Consejería de Agricultura y Comercio a petición expresa del interesado, en la propia solicitud (anexo I) en el caso del apartado c) y mediante el anexo III en el caso del apartado b).

Artículo 7.º—El plazo para la resolución del Consejero de Agricul-

tura y Comercio será de sesenta días naturales, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, que se comunicará al interesado en el plazo de 15 días.

Artículo 8.º—La Consejería de Agricultura y Comercio comprobará los datos en base a los cuales se otorguen las ayudas establecidas en el presente Decreto.

La falta de veracidad en los datos declarados o el no cumplimiento de los compromisos adquiridos supondrá la denegación de la ayuda o la obligación de reintegro si ya la hubiera recibido.

Artículo 9.º—El importe máximo de las ayudas contempladas en el presente Decreto queda limitado a 1.800.000.000 pesetas, por lo que si el montante correspondiente a las solicitudes con derecho a ayuda superase dicho importe, se procederá a la reducción de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º—Se llevará a cabo la reducción lineal a que hace referencia el último punto del artículo 4.º del presente Decreto.

2.º—Si aún se superase el importe referenciado se determinará por Decreto y oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, el criterio correspondiente de reducción.

Artículo 10.º—Para el seguimiento de estas ayudas y con carácter consultivo se constituirá una Comisión formada paritariamente por funcionarios de la Consejería de Agricultura y Comercio y representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias. El presidente de esta Comisión será el Director General de Financiación y Medios Agrarios, y su funcionamiento se desarrollará por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones, dentro de sus competencias, fueran necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN-CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## ANEXO I

INGRESOS POR HECTÁREA Y MÓDULOS APLICADOS PARA LA  
OBTENCIÓN DE LA RENTA DE REFERENCIA

CULTIVO REGADIO	INGRESOS/Ha ó UGM	MÓDULO	RENDA/Ha
Cereales	41.455	0.24	9.949
Oleaginosas	114.835	0.30	34.450
Proteaginosas	59.879	0.24	14.371
Retirada	84.230	0.80	67.384
Remolacha	348.160	0.35	121.856
Tomate	609.600	0.35	213.360
Espárrago	900.000	0.35	315.000
Melón	625.000	0.35	218.750
Patata	560.000	0.35	196.000
Sandía	525.000	0.35	183.750
Otros hortícolas	700.000	0.35	245.000
Melocotón	760.000	0.35	266.000
Peral	680.000	0.35	238.000
Otros frutales	750.000	0.35	262.500
<b>CULTIVO SECANO</b>			
<u>CULTIVOS HERBACEOS</u>	30.000	0.24	7.200
<u>CULTIVOS LEÑOSOS</u>	80.000	0.30	24.000
<b>GANADO (UGM)*</b>	<b>70.000</b>	<b>0.35</b>	<b>24.500</b>

\* Las equivalencias por especies para determinar las U.G.M. son las siguientes.

Bovino: Semental 1; Hembras reproductoras 1; Animales cebo 0,6.

Ovino-caprino: 0,15.

Porcino: Sementales, hembras reproductoras y reposición 0,5; Animales cebo 0,27.

Caballar, asnal y mular 0,6.

Avícola: Gallinas 0,014; Pollos carne 0,007; Otras 0,03.

Cunícola: Hembras reproductoras 0,015.

**ANEXO II  
SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA A LAS  
EXPLOTACIONES DE REGADÍO DE LAS CUENCAS DE GUADIANA,  
AYUELA Y SALOR**

**DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN**

Nº REGISTRO DE EXPLOTACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. 6 C.I.F.
DOMICILIO	TELÉFONO:	
LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE 6 REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.
<p><b>DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL *</b></p> <p>Régimen de Cotización: <input type="checkbox"/> R.E.A. Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Autónomo Rama Agraria</p> <p>Nº Afiliación: <input type="text"/></p> <p><small>* A cumplimentar, únicamente si se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a recabar información de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.</small></p>		

**DATOS BANCARIOS**

ENTIDAD FINANCIERA: _____			
Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº Cuenta Corriente, Libreta, etc.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc; o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.			

**EXPONE:** Que siendo titular de una explotación cuyos datos figuran en el Registro de Explotaciones Agrarias, actualizados a fecha 31 de marzo de 1.995.

**SOLICITA:** Le sea concedida la ayuda que contempla el Decreto \_\_\_/1995, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_.

- SE COMPROMETE:**
1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones para la concesión de la ayuda.
  2. A cumplir las recomendaciones de riego que haga la Consejería de Agricultura y Comercio en la presente campaña.

- DECLARA:**
1. Que los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
  2. Autorizo el tratamiento informático de dichos datos, según las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992 que regula el Tratamiento Informatizado de los Datos de Carácter Personal.
  3. Bajo juramento o promesa que se encuentra al corriente de los pagos con la Junta de Extremadura.

Marcar con una X lo que proceda

SI Autorizo a la Consejería de Agricultura y Comercio a recabar de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social acreditación de estar dato de alta en el Régimen Especial Agrario, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Rama Agraria, así como de la fecha de afiliación y estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social.

NO Autorizo a la Consejería de Agricultura y Comercio a recabar dicha información y acompaño la acreditación correspondiente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

**ANEXO III****SOLICITUD DE CERTIFICADO****INTERESADO:****N.I.F.:****APELLIDOS Y NOMBRE:****DOMICILIO(\*):****C. POSTAL:****PROVINCIA:**

En su representación la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura y a los únicos efectos de la solicitud del presente certificado, así como la recepción del mismo una vez emitido por la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria en

**SOLICITA:**

Que le sea expedida certificación comprensiva de la presentación de declaraciones u otros documentos tributarios, a efectos de acceder como beneficiario a Subvenciones Estatales, requisito exigido por la Orden de 28 de Abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda.

**Fecha de solicitud de Subvención:****Fdo.:** \_\_\_\_\_

(\*) Se consignará el domicilio fiscal del interesado.

**DECRETO 54/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen ayudas para las entidades asociativas del sector agrario de Extremadura, para paliar los efectos de la sequía.**

Los actuales recursos hídricos de las cuencas de los ríos Guadiana, Salor y Ayuela no permiten su plena disponibilidad para el uso con fines agrícolas, pues deberán ser destinados a otros consumos prioritarios.

Esta situación impide el riego de determinados cultivos que constituyen la principal base productiva de las entidades asociativas agrarias, cuyos ámbitos geográficos de actuación comprenden las zonas afectadas

El efecto inmediato de esta imposibilidad incide sobre los propios agricultores, cuyas rentas agrarias se ven seriamente disminuidas. A esta merma se une también, como consecuencia directa, la pérdida de actividad económica que origina a las entidades en las que se asocian, la infrautilización tanto de sus instalaciones de acondicionamiento y transformación, como de sus servicios comerciales.

La urgencia de la situación, sin perjuicio de las actuaciones que, por parte de la Junta de Extremadura, puedan proponerse a otras Administraciones, ha motivado la promulgación de la Ley 6/1995, de 20 de abril, de ampliación de las ayudas coyunturales contempladas en la Ley de Financiación Agraria en Extremadura, que amplía las ayudas coyunturales previstas, en caso de condiciones climatológicas adversas, en la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, posibilitando su instrumentación en forma de ayudas directas a los sujetos afectados.

El marco de apoyo definido en el presente Decreto se compone de un elemento compensatorio por la disminución de las actividades de transformación y comercialización de productos agrarios y de fabricación y comercialización de insumos agrarios y de un elemento de cobertura de determinados gastos estructurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de mayo de 1995, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

**D I S P O N G O**

Artículo 1.º—El presente Decreto tiene como objeto el estableci-

miento de un sistema de ayudas que permita compensar a las entidades asociativas productoras de las zonas regables del Guadiana, del Salor y del Ayuela, de la disminución de su actividad como consecuencia de la falta de agua para el riego en la campaña 95/96.

Artículo 2.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto, las cooperativas y sociedades agrarias de transformación que estén integradas en entidades de nivel superior y cuyo ámbito de actuación comprenda los términos municipales de las zonas regables de las cuencas del Guadiana, del Salor y del Ayuela.

Artículo 3.º—Las ayudas tendrán como finalidad la cobertura de determinados gastos de estructura de las entidades afectadas, así como compensar las pérdidas económicas producidas por la disminución de los servicios de transformación y comercialización de los productos e insumos agrarios.

Artículo 4.º—El sistema de ayudas tendrá las siguientes modalidades:

4.1. Para los sujetos beneficiarios definidos en el artículo 2.º del presente Decreto, que sean, a su vez, titulares de secaderos de arroz y/o maíz, se establece una ayuda compensatoria por la disminución de la actividad de secado, cuyo importe será el resultado de multiplicar por 0,40, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 5.º

4.2. Para las cooperativas de primer grado y sociedades agrarias de transformación integradas en entidades de grado superior, se establece una ayuda compensatoria por la disminución de la actividad de comercialización de arroz y/o maíz, cuyo importe será el resultado de multiplicar por 0,30, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 5.º

4.3. Para las cooperativas de 2.º grado integradas en otras entidades de grado ulterior, se establece una ayuda compensatoria por la disminución de la actividad de comercialización de arroz y/o maíz, cuyo importe será el resultado de multiplicar por 0,20, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 5.º

4.4. Para los sujetos beneficiarios definidos en el artículo 2.º del presente Decreto que sean, a su vez, titulares de fábricas de fertilizantes y desarrollen esta actividad, se establecen sendas ayudas compensatorias por la disminución de las actividades de mezcla y de envasado de abonos, cuyos importes serán el resultado de mul-

tiplicar por 0,11 y por 0,05, respectivamente, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 5.º

4.5. Para las cooperativas de primer grado y sociedades agrarias de transformación integradas en entidades de grado superior, que posean almacenes de suministros agrarios y desarrollen esta actividad, se establece una ayuda compensatoria por la disminución del servicio de comercialización de insumos agrarios, cuyo importe será el resultado de multiplicar por 0,20, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 5.º

4.6. Para las cooperativas de segundo grado integradas en otras entidades de nivel superior, que posean almacenes de suministros agrarios y desarrollen esta actividad, se establece una ayuda compensatoria por la disminución del servicio de comercialización de insumos agrarios, cuyo importe será el resultado de multiplicar por 0,15, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 5.º

4.7. Para los sujetos beneficiarios definidos en el artículo 2.º del presente Decreto, que sean, a su vez, titulares de secaderos de arroz y/o maíz y de fábricas de fertilizantes, se establece una ayuda equivalente a la amortización anual de la maquinaria, naves y almacenes y oficinas e instalaciones, sin que la subvención, por entidad solicitante, en base a este concepto, supere la cantidad de cinco millones de pesetas.

La amortización subvencionable de los edificios e instalaciones con uso polivalente será corregida por un coeficiente definido según el procedimiento establecido en el apartado 2, del artículo 5.º

4.8. Para los sujetos beneficiarios definidos en el artículo 2.º del presente Decreto que sean cooperativas de 2.º grado, se establece una ayuda equivalente a la amortización de los edificios administrativos y sus instalaciones, excluidos mobiliario y solares, sin que la subvención por entidad solicitante, en base a este concepto, supere la cantidad de un millón de pesetas.

La amortización subvencionable de dichos locales administrativos será corregida por un coeficiente definido según el procedimiento establecido en el apartado 2, del artículo 5.º

4.9. Para los sujetos beneficiarios definidos en el artículo 2.º del presente Decreto, se establece una ayuda de cobertura de los gastos del personal fijo (sueldos y seguridad social), cuyo importe global será corregido por un coeficiente definido según el procedimiento establecido en el apartado 2, del artículo 5.º

El importe corregido no podrá superar, para cada entidad solicitante, el valor que resulte de multiplicar por 0,32, la producción

subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 5.º

#### Artículo 5.º

5.1. Se entenderá como producción subvencionable, la calculada como diferencia entre la producción media de arroz y/o maíz cosechada en las campañas 90/91, 91/92 y 92/93 y la obtenida en la campaña 95/96 (cosecha de 1995).

5.2. El coeficiente a que hacen referencia los apartados 7 y 8, del artículo 4.º, se entenderá definido por la relación facturación de la producción de arroz y maíz/facturación total, que, para cada entidad solicitante será calculada en función de los valores medios de los ejercicios económicos de 1990, 1991 y 1992.

Artículo 6.º—Las solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).

—Certificado del Consejo Rector, de la entidad asociativa donde se recojan las cantidades de arroz y/o maíz secadas y/o comercializadas durante las campañas de referencia, según modelo del Anexo II.

—Certificado actualizado de inscripción de las instalaciones en el Registro de Industrias Agrarias.

—Balance de sumas y saldos por cuenta de detalle (Grupos 2, 6 y 7), Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Balance de Situación de los ejercicios económicos de 1990, 1991, 1992 y 1994, legalizados.

—Fotocopia compulsada de los contratos laborales del personal fijo, así como de las nóminas de los 12 últimos meses.

—Justificantes del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

—Declaración de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Alta de terceros debidamente cumplimentada, en el caso de no haberse efectuado con anterioridad o de haberse producido variaciones.

Artículo 7.º—Los Servicios Técnicos competentes de la Consejería de Agricultura y Comercio podrán solicitar a los posibles beneficiarios cuanta documentación sea necesaria para la correcta verificación de los datos aportados en la solicitud de ayuda. La no disposición de la documentación complementaria o la omisión o falsedad de datos resultará en la denegación de las ayudas solicitadas.

**Artículo 8.º**

—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de octubre de 1995.

—La Administración resolverá expresamente las peticiones de ayuda en un plazo máximo de 2 meses, a contar desde la fecha límite de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

**Artículo 9.º**—Las ayudas se concederán por Orden del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

**Artículo 10.º**—El volumen de recursos máximos destinados a las líneas de ayudas, incluido el destinado a las medidas previstas en la Disposición Adicional del presente Decreto, será de SEISCIENTOS MILLONES DE PESETAS (600.000.000 pts). En caso de que las solicitudes sobrepasen este límite, los correspondientes importes de las ayudas se reducirán proporcionalmente.

**Artículo 11.º**—El coste de la acción se imputará a la partida 12.03.470.00 del programa 712E «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» de los presupuestos vigentes.

**Artículo 12.º**—Se crea la Comisión de Seguimiento para la aplicación y desarrollo de las medidas contempladas en el presente Decreto, que estará formada por dos representantes de la Consejería

de Agricultura y Comercio y otros dos en representación del movimiento cooperativo extremeño.

**DISPOSICION ADICIONAL**

En virtud de las facultades conferidas por el presente Decreto, la Consejería de Agricultura y Comercio, oída la Comisión de Seguimiento, en base a los informes técnicos sobre la persistencia de las condiciones de escasez de agua para el riego y su incidencia sobre otros cultivos de regadío y en función de las disponibilidades presupuestarias consignadas, podrá ampliar los beneficios previstos en este Decreto a las nuevas producciones afectadas.

**DISPOSICION FINAL**

**PRIMERA:** Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio a dictar cuantas Disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Presente Decreto.

**SEGUNDA:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**A N E X O I****CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL SECTOR AGRARIO DE EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUIA.**

**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

**APELLIDOS Y NOMBRE** \_\_\_\_\_ **D.N.I. N°** \_\_\_\_\_  
**ENCALIDAD DE (\*)** \_\_\_\_\_ **Tlfo.** \_\_\_\_\_  
**DOMICILIO** \_\_\_\_\_ **C.P.** \_\_\_\_\_  
**POBLACION** \_\_\_\_\_ **PROVINCIA** \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA:**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL** \_\_\_\_\_ **C.I.F. N°** \_\_\_\_\_  
**DOMICILIO** \_\_\_\_\_ **Tlfo.** \_\_\_\_\_  
**POBLACION** \_\_\_\_\_ **PROVINCIA** \_\_\_\_\_ **C.P.** \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Le sean concedidas las ayudas contempladas en el Decreto \_\_\_\_/1995, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, recogidas en su artículo 4º.

**SE COMPROMETE:** A colaborar con los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio en la aportación de la documentación necesaria para la correcta verificación de los datos aportados, así como a suministrar cuantos datos le sean requeridos.

**DECLARA:** Que los datos aportados con la presente solicitud son verdaderos

En \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1.995  
(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS**  
**C/ ADRIANO, 4**  
**(\*) PRESIDENTE/SECRETARIO/GERENTE.**

**A N E X O II****MODELO DE CERTIFICACION DEL CONSEJO RECTOR DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA.**

D. \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE (\*) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ GRADO.  
 CONDOMICILIO EN \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
 POBLACION \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ .

**C E R T I F I C A**

Que según consta en los libros de registro de entrada de productos de los socios de esta Entidad, durante las campañas que seguidamente se referencian, se ha secado y/o comercializado las siguientes cantidades:

CAMPAÑA	SECADO		COMERCIALIZADO	
	MAIZ	ARROZ	MAIZ	ARROZ
90/91				
91/92				
92/93				
<b>MEDIA</b>				
95/96				

Y para que conste a efectos de solicitar las ayudas para las entidades asociativas del sector agrario de Extremadura para paliar los efectos de la sequía, firmo el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995.

**FIRMA Y SELLO**

(\*) PRESIDENTE/SECRETARIO.

**DECRETO 55/1995, de 16 de mayo, por el que se convocan ayudas para la financiación de los programas de los grupos de acción local gestores de la iniciativa comunitaria Leader I.**

La Comisión de las Comunidades Europeas, mediante Decisión de 6 de diciembre de 1991, relativa a las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo y de la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria en concepto de subvención global en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER, resolvió conceder financiación a cuatro Grupos Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que llevaran a efecto, en el periodo 1991/1994, proyectos de desarrollo rural autóctonos, innovadores, que revalorizasen el potencial propio, en el contexto de una política global de dinamización rural.

Dado que las ayudas establecidas estaban cofinanciadas por las Administraciones Nacionales y Regionales, la Junta de Extremadura, y en concreto la Consejería de Agricultura y Comercio, considerando la especial oportunidad que para el desarrollo rural de Extremadura tenía esta iniciativa, formalizó una serie de convenios con los Grupos Beneficiarios con el objeto de regular la concesión de ayudas a las actividades previstas, enmarcándolas en las líneas abiertas vigentes en esta Consejería.

El desarrollo de los citados convenios ha permitido la consecución general de sus objetivos. No obstante, algunas de las ayudas previstas a cargo de las líneas abiertas, y otras surgidas con posterioridad, no han podido ser ejecutadas al no poder ser aplicadas directamente a las mismas, lo que ha generado problemas en el desarrollo de los programas establecidos.

Por todo lo anterior, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 1995,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.º**

1.1. El presente Decreto regula las ayudas a conceder a los Grupos de Acción Local gestores del programa Leader I en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conducentes a la finalización del programa establecido en el periodo 1991-94 y están referidos exclusivamente a los proyectos presentados en tiempo y forma por los promotores finales que se acogieron a los distintos programas de desarrollo rural.

1.2. Dichas ayudas se abonarán con cargo a la presupuestaria

12.05.770.00 del Programa 531A, código del proyecto 95712505, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1995.

1.3. La cuantía total de las ayudas no podrá exceder de VEINTIUN MILLONES DE PESETAS (21.000.000 ptas.). Si las solicitudes sobrepasasen esta cuantía se prorrateará a la baja el importe de la ayuda.

Artículo 2.º—Las medidas anualizables, así como el importe máximo de las inversiones y el porcentaje de ayuda de cada una de las medidas se indica a continuación:

Medidas auxiliares y porcentajes:

A) Medidas de apoyo técnico.

\* Estudios de catalogación de tipología de explotaciones agrarias.

Cuantía máxima del estudio: 1.000.000 pesetas.

Importe de la ayuda: 20%

\* Estudios de necesidades y potenciación de recursos, de ordenación del territorio, de coordinación y apoyo técnico

Cuantía máxima del estudio: 5.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 30%.

B) Medidas de formación y ayudas al empleo.

\* Cursos de formación dirigidos a operarios de industrias transformadoras agrarias.

Cuantía máxima del curso: 1.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 30%.

C) Medidas de valorización y comercialización de la producción agraria.

\* Aulas de formación permanente.

Cuantía máxima de la inversión: 2.500.000 ptas.

Importe de la ayuda: 30%.

\* Instalaciones de viveros.

—Forestales:

Cuantía máxima de la inversión: 30.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 20%.

—Frutales:

Cuantía máxima de la inversión: 30.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 10%.

—Resto de viveros:

Cuantía máxima de la inversión: 25.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 5%.

Instalaciones transformación y/o envasado productos agrarios y agroalimentarios.

—Industrias del pan:

Cuantía máxima de la inversión: 15.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 8%.

—Resto de industrias:

Cuantía máxima de la inversión: 20.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 5%.

\* Granja cinegética.

Cuantía máxima de la inversión: 25.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 5%.

#### Artículo 3.º

3.1. Las solicitudes se presentarán por los Grupos de Acción Local, en la Consejería de Agricultura y Comercio, c/. Adriano 4, Mérida y estarán dirigidas al Director General de Estructuras Agrarias, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo 1 del presente Decreto, y acompañando la documentación que se indica en el mismo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º—Las ayudas serán concedidas mediante resolución del Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

El plazo de resolución será de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.º—Por la Consejería de Agricultura y Comercio a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias se llevará a cabo la inspección de las obras e inversiones realizadas, así como la revisión de la documentación presentada.

#### Artículo 6.º

6.1. Realizado el pago a los Grupos de Acción Local de la subvención solicitada, éstos disponen de 1 mes de plazo para remitir a la Dirección General de Estructuras Agrarias la documentación justificativa de haber transferido estas cantidades a los promotores finales solicitantes. En el caso de estudios contratados directamente por los Grupos de Acción Local, deberán remitir documentos justificativos de los pagos efectuados a la empresa o profesionales ejecutantes del estudio.

6.2. El incumplimiento de este trámite, así como el uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, o la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

6.3. Declarada la revocación se dará cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda para que proceda a la gestión de su cobro y, en su caso, la compensación con créditos frente a la Junta de Extremadura.

Artículo 7.º—Los Grupos de Acción Local que reciban ayudas al amparo de la presente disposición, para la realización de acciones de apoyo técnico, deberán entregar a la Dirección General de Estructuras Agrarias dos ejemplares de los estudios realizados, objeto de subvención.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera: Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN-CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## ANEXO I

## A1. MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA FINALIZACION DE LOS PROGRAMAS LEADER I

A cumplimentar por Administración (competente)

Expediente nº  
 Fecha de entrada  
 (sello de registro)

A cumplimentar por el solicitante

D. \_\_\_\_\_ con  
 NIF/ DNI \_\_\_\_\_, en representación del Grupo de Acción  
 Local \_\_\_\_\_,  
 Con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,  
 en su calidad de \_\_\_\_\_,

**SOLICITA** que, según lo previsto en el Decreto \_\_\_/\_\_\_, de  
 \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, le sea concedida una subvención del \_\_\_\_\_ % sobre un  
 coste de \_\_\_\_\_ ptas. para el (1) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_,  
 que se ha llevado a cabo en la localidad de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

(1) Indicar estudio, etc...

Declarando bajo mi responsabilidad, que todos los datos que  
 acompaño a esta solicitud son ciertos y me comprometo a:

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso,  
 las verificaciones que proceda, de acuerdo con las ayudas  
 solicitadas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA AGRARIAS.

## A2. DOCUMENTACION DE LA SOLICITUD

## 1. Identificación.

## 1.1. Grupo de Acción Local.

## 1.2. Beneficiario para el que se solicita la ayuda.

Nombre

C.I.F.

Dirección

Teléfono y Fax

Población, código postal y provincia

## 2. Naturaleza de la ayuda que se solicita.

## 2.1. Descripción de la acción.

## 2.2. Importe total de la acción.

## 2.3. Porcentaje de subvención solicitado e importe.

## 3. Documentación a adjuntar.

## a) Medidas de apoyo técnico.

\* Fotocopia debidamente compulsada del Contrato de realización del estudio suscrito entre el Grupo de Acción Local y la empresa o profesionales ejecutantes del estudio.

\* Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción de la empresa ejecutante en el registro mercantil, o, en el caso de profesionales, de su alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

## b) Medidas de formación y ayudas al empleo.

\* Fotocopia debidamente compulsada del Contrato suscrito entre el Grupo de Acción Local y la empresa o profesionales encargados de la impartición del curso.

\* Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción de la empresa encargada de la impartición del curso en el registro mercantil, o, en el caso de profesionales, de su alta en el Impuesto de actividades económicas.

## c) Medidas de valorización y comercialización de productos.

\* Fotocopia debidamente compulsada del acuerdo del Grupo de Acción Local por el que se dispone la concesión de financiación para la propuesta.

\* Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción de la em-

presa promotora en el registro mercantil, o, en el caso de particulares, de su alta en el impuesto de actividades económicas.

---

*ORDEN de 17 de mayo de 1995, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adelantando al 18 de mayo el comienzo de las operaciones de saca de corcho para la campaña 1995.*

El Anexo 3 de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, de la Dehesa, establece para los distintos aprovechamientos de las dehesas, las técnicas culturales y sanitarias que son de aplicación obligatoria, de aplicación recomendada y de aplicación prohibida. Concretamente, en su apartado 5.º fija que la operación de saca de corcho se realizará entre el 1.º de junio y el 1.º de septiembre.

A consecuencia de la escasez de lluvias que sufre el campo extremeño y, al objeto de evitar que la falta de savia en los alcornoques, producida a consecuencia del rigor térmico, pueda paralizar la saca de corcho, se hace conveniente adelantar dichas operaciones autorizándose el inicio de éstas al 18 de mayo.

La Disposición Adicional de la Ley 1/1986, faculta al Consejo de Gobierno a actualizar las normas incluidas en los anexos de dicha Ley.

Por ello, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el adelanto propuesto y al objeto de ponerlo en conocimiento de los interesados,

## D I S P O N G O :

Artículo Unico: Se Ordena dar publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 1995, adelantando las operaciones de saca de corcho para la campaña de 1995, que textualmente dice: «Adelantar para la campaña 1995 la fecha inicial prevista para el comienzo de las operaciones de descorche en el alcornoque, prevista en el ANEXO 3, apartado 5.º, de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura al 18 de mayo».

Mérida, a 17 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## III. Otras Resoluciones

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCION de 27 de abril de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Coria, para financiar la obra de restauración Puente Seco.*

El Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura, vista la solicitud de subvención presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria (Cáceres), el informe favorable a la misma y la correspondiente propuesta de concesión, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.2. del Decreto 38/1993, de 27 de abril (D.O.E. n.º 51 de 29 de abril de 1993)

#### RESUELVE

Conceder una subvención de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (9.900.000) al Ayuntamiento de Coria (Cáceres), para financiar la obra de restauración Puente Seco, la cual se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.463A.760.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 27 de abril de 1995.

El Secretario General Técnico,  
IGNACIO SANCHEZ AMOR

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la «Semana Santa de Cáceres».*

A los fines expuestos en el Decreto 65/1985, de la Junta de Extremadura, por el que se creó la denominación Fiesta de Interés Turístico de Extremadura y al efecto de reconocer e incentivar las fiestas tradicionales de nuestra Comunidad, como un elemento más de promoción turística, a propuesta de la Dirección General de Turismo, en uso de las facultades que otorga el artículo 4.º del precitado Decreto,

#### DISPONGO:

Artículo único: Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la «Semana Santa de Cáceres», que se celebra en la capital del mismo nombre.

El Consejero de Industria y Turismo,  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Calera de León.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 14 de diciembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene la Norma Reguladora de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Azuaga.*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Conjunto Histórico, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Azuaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo.—Abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Almendralejo, n.º 14, en Mérida, de nueve a catorce horas.

Mérida, 11 de mayo de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

## ANEXO QUE SE CITA

—Descripción del Conjunto Histórico de Azuaga.

La población se levanta en el confin S.E. de la Baja Extremadura, centro romano bajo la denominación de Contributa-lulia Ugultunia-

cum, o Municipium-Iulium y fue enclave importante durante la ocupación árabe. Reconquistada para los cristianos en 1236 por el Maestre Santiaguista Pelayo Pérez Correa, quedó bajo la jurisdicción de esta Orden como Encomienda de la misma.

El núcleo más primitivo del asentamiento se sitúa en una ladera, por lo que las construcciones descienden hacia poniente a partir del ámbito del castillo, de manera que el recinto medieval queda configurado como un triángulo, cuyo vértice por la parte más alta está determinado por la fortaleza. Dos calles paralelas, denominadas Mesones y Llana, dividen simétricamente el tejido urbano de esta zona más vieja, desde el sector de mayor altura hasta el borde del crecimiento del caserío en el siglo XV, que queda delimitado por la llamada «calleja de la Plaza». En el área superior de la franja configurada por tales ejes se sitúa la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación comenzada a construirse en el último cuarto del siglo XV, escribe Mérida «después de la Catedral de Badajoz, esta Iglesia es la más importante de la provincia, en la que de todas se distingue por su amplitud y elevación, por la gallardía de sus bóvedas y por la riqueza de su estilo ojival». En el extremo contrario de la franja citada, se encuentra la ermita de Ntra. Sra. de la Merced, magnífica edificación mudéjar del siglo XIV. La parroquia primitiva fue la pequeña ermita de San Blas, anteriormente llamada de Sta. Eulalia, próxima al castillo, del siglo XIII, erigida sobre un ribat o morabito musulmán preexistente en ese mismo punto. Otra ermita, además de la anterior, es la de Ntra. Sra. de los Dolores, más conocida como Iglesia de Santiago, originaria del siglo XIV o XV; otra vieja ermita de los tiempos primitivos fue la de la Aurora, degradada en el siglo XIX con pérdida de sus características originarias.

La conclusión más probable, en consecuencia, es que en la Azuaga medieval no llegó a existir el gran espacio central articulado de ordinario por delante de la iglesia como foco ordenador del caserío del entorno.

En el siglo XV existía ya una Casa del Cabildo, situada en la calle Mesones; en el siglo XVIII el edificio consistorial fue reconstruido, datando de ese momento la arquitectura barroca de atractiva factura que hoy lo configura. En el siglo XIX volvió a cambiar otra vez de lugar, y de acuerdo con la tendencia de aproximarse a las zonas de expansión del núcleo hacia poniente, quedó instalado definitivamente en el sólido edificio. Tal construcción se erigió adosada a la ermita de la Merced.

En el caso de Azuaga la situación de la iglesia parroquial, plaza central, y edificio del Cabildo, no resulta, pues, tan determinante como en otros lugares desde el punto de vista de significar foco de influencia para la organización urbanística de la población, sino que, son estos centros los que aparecen en localizaciones condicio-

nadas por el conjunto de unas edificaciones ya existentes. Mayor importancia cabe atribuir, a tal efecto, a la localización de pozos y fuentes. En los sectores del norte puede apreciarse el que puede ser considerado como el pozo más viejo de la localidad, de origen árabe, llamado «Pozo Santo»; no menos evidente resulta la influencia de las fuentes del Pilar Nuevo, Manantío y Pilar de la Dehesa. Por el sector del mediodía los focos de atracción están representados por los pozos llamados de la Fuentecilla, Pozo Meón y Pozo del Atenor.

La atracción de los puntos de suministro de agua, junto con la disposición de los caminos y la topografía del asentamiento, son los condicionantes principales para que las construcciones tiendan a abrirse en dirección norte y sur, a partir de la iglesia parroquial y del eje de crecimiento constituido por las calles Mesones y Llana, desde las que se proyectan casi todas las demás de este núcleo más antiguo. Las manzanas de este enclave primitivo son de proporciones medianas, y adoptan la configuración irregular en planta que resulta característica, afilándose según se acercan a las áreas exteriores del caserío, apretándose entre ellas para conseguir el encaje de unas con otras sin dejar intersticios entre las edificaciones. La denominación de las calles constituye pauta valiosa para aproximarse al conocimiento de la realidad y evolución del hecho urbanístico.

Quedaba delimitada la zona de la antigua Corredera, hoy calle Muñoz Torrero, de expansión de la etapa barroca por las calles Cerro Alto, Ermita del Cristo, Calleja del Cristo, y Hospital de la Caridad. Por el sur de la calle Cerro Alto, permaneció despejado durante algún tiempo un amplio espacio libre entre la ermita de la Merced y el Santuario del Cristo, configurando un gran «coso» o «terreno», que a finales del siglo XVIII había ya desaparecido al ser ocupado por edificaciones. Una de éstas allí levantadas, el Santuario del Cristo, evidencia con la magnífica factura de obra barroca de estilo popular, el período en que fue erigido.

Desde la plaza del Cristo, la tendencia de un eje de circulación en sentido oeste queda confirmada con toda rotundidad por la amplia calle del Humilladero.

A mediados del siglo XIX contaba la localidad, según la crónica de MADDOZ, con 801 casas, no siendo hasta dos décadas más tarde, cuando recupere este lugar la misma cantidad que presentaba en el siglo XVI al alcanzar en 1870, una trama de más de 1.200 casas; según el historiador local F. Rodríguez Díaz «las calles son anchas y espaciosas, algunas de ellas casi tiradas a cordel, buenas y cómodas casas, y edificios extraordinarios, como el de las Casas Consistoriales», Azuaga era a finales de la centuria pasada, como señala el mismo cronista, la población «más extensa, más bella, y más poblada de todo el partido».

Las sucesivas fases de crecimiento de la población se han desarrollado siempre con la mayor racionalidad, de manera que los resultados son de una virtualidad y modernidad sorprendente, difíciles de encontrar en planeamientos, no ya del mismo siglo pasado, sino de la época actual. La articulación de cada trama con la preexistente se ha realizado de la forma más pragmática, pero sin interferir en las áreas adyacentes ni deteriorar los tejidos anteriores, ni alterar la personalidad y fisonomía de las unidades morfológicas, espaciales o sociológicas de los sectores más antiguos, constituyéndose en consecuencia, un conjunto unitario y coherente muy bien concebido y ejecutado.

La población, al tiempo que desciende desde las zonas altas inmediatas al castillo, va transformándose paulatinamente desde la primitiva trama medieval, en una estructura hipodámica de diseño ortogonal moderno, pero sin que en ningún momento se produzcan cortes bruscos, desconexiones formales en los espacios o volúmenes, o ámbitos muertos. Las zonas más antiguas se integran armónicamente con las modernas, dando lugar a una estructura unitaria en la que, sin que cada una deje de responder a las exigencias de su época, se mantiene una personalidad de conjunto que resulta definitiva de la población.

Las calles son, según el desarrollo del caserío, crecientemente espaciosas, de trazado recto sobre un tejido llano a partir de cierto momento, permite considerables proporciones que, en ocasiones alcanzan los 15 metros de anchura y más de 500 de longitud, como son los casos de la Corredera, el Recreo, Humilladero o Muñoz Torrero. Si a ello se une que las edificaciones no son de excesiva altura, el resultado es un urbanismo abierto y amplio que resulta característico en todos los sectores modernos de la población.

En el área de las calles Muñoz Torrero, Corredera, Humilladero, Cerro Alto, Mesones y alguna otra, son frecuentes los edificios de dos pisos, remodelados en el siglo XIX o posteriormente sobre otros anteriores. Algunas construcciones se presentan de acuerdo con los estilos peculiares del siglo XIX o inicios del XX, no faltando otros muchos, que se conservaron manteniendo el aspecto barroco correspondiente a los siglos XVI al XVIII.

En las décadas iniciales de la centuria actual resultaban muy abundantes las portadas y ventanales góticos del XV y XVI, según describe MELIDA, aunque muchas de ellas ya han desaparecido, aún se conservan interesantes muestras de tales realizaciones. Más numerosas resultan las edificaciones blasonadas y las casonas del XVII y XVIII de elaboradas fachadas con hermosas portadas, balconadas, rejerías y cornisamentos. Muy amplio resulta también el repertorio de los edificios de estilo modernista, eclecticista, racionalista y regionalista, de acuerdo con modelos claramente tributarios de las influencias andaluzas.

Consecuentemente, las numerosas edificaciones, calles y nuevos tejidos urbanísticos que surgen hasta principios del siglo XIX, y que constituyen no menos de un tercio de la entidad total del lugar, responden a principios de naturaleza diferente de lo rural tradicional, produciendo, como no podía ser de otro modo, soluciones conceptuales y formales de orden diferente a las imperantes hasta entonces.

#### DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Forman el conjunto los inmuebles (calles, edificios, solares, etc., públicos y privados, comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellos.

Parte la línea perimetral desde el Castillo de Miramontes y Ermita de San Blas, quedando como protección de ambos hitos un ámbito de cien metros alrededor, afectando al cerro en que las construcciones se enclavan, prosigue por «Pozo Santo», de aquí a las traseras del Pilar Espínola en dirección a poniente, y de éste, por las traseras de la calle Pozo Santo, hasta las traseras del Pilar Viejo, incluyendo la plaza en que el mismo se encuentra, y la que se abre por las traseras del Matadero Municipal; continúa por la calle Mesones del Agua hasta el flanco oriental del Colegio «La Luz», en que se dirigirá hacia el sur para alcanzar la calle de la Luz y seguir por la de San José, hasta su desembocadura en el Parque de Cervantes, y segundo tramo de Carolina Coronado, incluyendo las edificaciones que configuran los dos lados de las calles mencionadas; se gira hacia el sur siguiendo la calle Bartolomé Torres Naharro hasta la de Estalajes y de ésta hasta la de Robles, incluyendo sus dos lados. En el ámbito de las calles Torres Naharro y Gabriel y Galán se incluye en Pozo Blanco.

Prosigue por las calles Robles y Federico García Lorca, incluyendo únicamente los edificios del lado izquierdo o interior del núcleo, para seguir por la calle Echegaray, incluyendo sólo su lado interior hasta la calle Carrera; continúa desde el encuentro de la calle Carreras, siguiendo por la calle Patos y la Carretera BA-144, hasta el arranque de la travesía de los Lobos, incluyendo de ésta, en su primer tramo, sólo el lado interior y en el segundo, esto es, desde su intersección con la calle Santana, los dos lados, la Fuente del Atenor y su plaza, para continuar por las traseras de la Residencia de Ancianos y la cerca de Los Lobos y traseras de las calles Pelayo y San Blas, incluyendo las de Cervantes, Cantón y Segura, que arrancan de ellas, cerrándose la línea que rodea el perímetro en su encuentro con la que rodea al castillo establecida en el inicio del mismo.

En el ámbito del sector comprendido entre la calle Mesones del Agua, al Norte, y el Castillo, y desde éste hasta la calle Carreras,

se considerará también área de protección secundaria afectada en un centenar de metros. Como núcleos aislados, no incluidos en la línea perimetral antes definida, serán considerados como protegidos los siguientes elementos:

—Pilar Nuevo.—Situado en el borde norte.

—Plaza de Toros.—Restos del antiguo Coso, en el borde sur, a las afueras del núcleo, en el borde sur.

—Pilar de los Borrachos.—Situado a las afueras del núcleo.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación directa del suministro de 16 estaciones informáticas de trabajo y 3 impresoras láser para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 1995. (Expte. n.º C.E.I./14).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público que el contrato de referencia ha sido adjudicado a la Empresa AT&T, por un importe de 7.150.000 pesetas.

Mérida, a 16 de mayo de 1995.—El Secretario General Técnico, (P.O. 30-08-93, DOE n.º 102, 02-09-93), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación directa del suministro informático de servidor de datos para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 1995. (Expte. n.º C.E.I./15).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público que el contrato de referencia ha sido adjudicado a la Empresa DIGITAL, S.A., por un importe de 5.000.000 de pesetas.

Mérida, a 16 de mayo de 1995.—El Secretario General Técnico, (P.O. 30-08-93, DOE n.º 102, 02-09-93), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Tratamientos selvícolas en el monte La Lamparona y cinco más. Expte.: 05.02.0451».*

Se anuncia a subasta, por un importe máximo de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (28.822.568 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
F	6	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de

Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

**ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Refuerzo y mejora del firme del camino rural de servicio de Alconchel a San Benito de la Contienda. Expte.: 05.01.0846».**

Se anuncia a subasta, por un importe máximo de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CATORCE PESETAS (26.978.714 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.<sup>a</sup> Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

**ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Camino rural de servicio de Hornachos en el término municipal de Higuera de la Serena. Expte.: 05.01.1024».**

Se anuncia a subasta, por un importe máximo de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESETAS (33.270.176 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.<sup>a</sup> Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

**ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Camino rural de servicio de Puebla de la Reina a la carretera de Villafranca de los Barros a Palomas. Expte.: 05.03.1064».**

Se anuncia a subasta, por un importe máximo de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (53.688.326 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ANUNCIO de 16 de mayo de 1995, por el que se convoca concurso para la adjudicación de autorización administrativa del Servicio de Transporte público regular**

**permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación entre Berrocalejo y Navalmoral de la Mata.**

Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria y Turismo, se convoca concurso para la adjudicación por autorización administrativa del Servicio de Transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, entre Berrocalejo y Navalmoral de la Mata.

El pliego de condiciones de mencionado concurso se halla de manifiesto para su examen por los licitadores, en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria y Turismo (C/ Cárdenas, 11. Mérida).

Los requisitos de la licitación figuran en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería hasta las 14.00 horas del trigésimo primer día hábil siguiente al de la publicación en el D.O.E.

Mérida, 16 de mayo de 1995.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia licitación del suministro de: «Trucha común y arco-iris para la repoblación de cursos de agua de Extremadura», por el sistema de concurso público, por trámite de urgencia.**

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición, mediante Concurso Público, por trámite de urgencia, del suministro de: «Trucha común y arco-iris para la repoblación de cursos de agua de Extremadura».

PRESUPUESTO MAXIMO: El presupuesto máximo de licitación es de 6.000.000 pesetas (SEIS MILLONES DE PESETAS), IVA incluido, como precio global contractual.

FIANZA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación.

ANUALIDAD: 1995, 6.000.000 pesetas.

**PLAZO DE GARANTIA:** Un (1) mes a contar desde la recepción de los bienes.

**PLAZO DE ENTREGA:** Trucha arco-iris máximo hasta el 31 de mayo de 1995; trucha común entre el día 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 1995, tras la firma del correspondiente contrato.

**PLAZO DE ADMISION DE PROPOSICIONES:** Finalizará a las doce (12) horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n.º (Edificio A). 06800 Mérida (Badajoz).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n.º (Edificio A). 06800 Mérida (Badajoz).

Si el último día del plazo coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Avda. del Guadiana, s/n.º (Edificio C). 06800 Mérida (Badajoz).

En Mérida, a 9 de mayo de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, P.D. (Orden 15/07/1992), LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

---

***ANUNCIO de 11 de mayo de 1995, para la contratación del suministro de programas informáticos para diseño, cálculo y trazado de carreteras.***

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de contratación directa, el suministro de programas informáticos para diseño, cálculo y trazado de carreteras, con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 2.954.520 Ptas.

Plazo de ejecución: 30 días.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. del Guadiana s/n, Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce ho-

ras del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Mérida, 11 de mayo de 1995.—El Secretario General Técnico, (P.O. 10.06.93), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

### ***ANUNCIO de 17 de mayo de 1995, sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz.***

LUIS CORCHERO CASTELLANOS, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Badajoz:

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral Provincial de Badajoz en el día de la fecha con la siguiente composición:

**PRESIDENTE:** Ilmo. Sr. D. ENRIQUE MARTINEZ MONTERO DE ESPINOSA.

**VOCALES:**

Ilmo. Sr. D. ISIDORO SANCHEZ UGENA.

Ilmo. Sr. D. JESUS PLATA GARCIA.

Ilmo. Sr. D. LUCIANO NOGALES GUILLEN.

Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS GALACHE CORTES.

Ilma. Sra. D.ª MANUELA TRIGUERO DE LLERA.

**SECRETARIO:** Ilmo. Sr. D. LUIS CORCHERO CASTELLANOS.

Y para que conste, y a efectos de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, extiendo el presente en Badajoz, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El secretario, LUIS CORCHERO CASTELLANOS.

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CACERES

### ***ANUNCIO de 16 de mayo de 1995, sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Cáceres.***

D. VALENTIN PEREZ FERNANDEZ-VIÑA, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Cáceres:

HAGO SABER: Que de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Régimen Electoral General, la Junta Electoral Provincial de Cáceres, ha quedado definitivamente constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

D. VALENTIN PEREZ FERNANDEZ-VIÑA.

Vocales Judiciales:

D. SALVADOR CASTAÑEDA BOCANEGRA.

D.<sup>a</sup> MARIA FELIX TENA ARAGON.

Vocales no Judiciales:

D. MANUEL BEATO ESPEJO.

D. JOSE LUIS MARIÑO ESPUELAS.

D.<sup>a</sup> PILAR-TERESA DIAZ-CONCHA FERNANDEZ DE MERA.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> MARIA ISABEL DE CELIS FRAILE.

Y para que así conste y sirva de general conocimiento y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se expide el presente que se firma en Cáceres, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El Presidente, VALENTIN PEREZ FERNANDEZ-VIÑA; La Secretaria, M.<sup>a</sup> ISABEL DE CELIS FRAILE.

## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA

### *ANUNCIO de 19 de abril de 1995, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle C/ Queipo de Llano.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1995, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle C/ Queipo de Llano, Esparragosa de la Serena, sometiéndose a información pública por espacio de un mes, durante el cual podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Esparragosa de la Serena, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde, FRANCISCO VILLAR PEREZ.

---

### *ANUNCIO de 19 de abril de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación de la ampliación de Suelo Urbano.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27

de marzo de 1995, aprobó inicialmente la modificación de la ampliación de Suelo Urbano en Esparragosa de la Serena, sometiéndose a información pública por espacio de un mes, durante el cual podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Esparragosa de la Serena, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde, FRANCISCO VILLAR PEREZ.

## AYUNTAMIENTO DE MERIDA

### *ANUNCIO de 11 de mayo de 1995, sobre aprobación inicial del P.A.U. y Plan Parcial correspondiente al Sector N-4 del P.G.O.U.*

Detectado error en la formulación del anuncio publicado en el D.O.E n.º 46, de 20 de abril, relativo a la aprobación inicial del PAU y Plan Parcial correspondiente al Sector N-4 del P.G.O.U, toda vez que en el mismo se hacía constar que el plazo de exposición al público era de 15 días, en lugar del mes que por ley corresponde, se procede, por medio del presente anuncio, a rectificar dicho error, señalando, por tanto, que el expediente queda expuesto al público durante el plazo de UN MES, a contar desde el pasado día 21 de abril.

Mérida, 11 de mayo de 1995.—El Alcalde, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

## AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN

### *ANUNCIO de 3 de mayo de 1995, sobre aprobación del pliego de condiciones que han de regir para la concesión de un bar municipal.*

Por acuerdo plenario de fecha 2 de mayo de 1995 ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir para la concesión del bar municipal sito en la plaza de Pallares, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION BAR MUNICIPAL EN  
LA PLAZA DE PALLARES

1.º) El presente pliego tiene por objeto la concesión mediante subasta del Bar sito en la plaza de Pallares.

2.º) Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.º) La concesión se otorga por un plazo de 5 años, que tendrá carácter improrrogable, contado a partir de la adjudicación definitiva.

4.º) El concesionario deberá realizar las obras necesarias para el mantenimiento de las instalaciones y sufragará los gastos ocasionados por las mismas.

5.º) 1.—Son deberes del concesionario los siguientes:

a) Realizar las obras a las que se hace referencia en el punto 4.º de este pliego.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

c) Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de 3 mts. que rodee el quiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

d) No será transmisible la concesión a terceros.

e) Sufragar los gastos de luz, agua y basura y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.

f) Darse de alta en el I.A.E. en Plaza General Franco s/n.

2.—Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener el concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarlo en los supuestos en que proceda.

6.º) El concesionario vendrá obligado al pago de un canon de 240.000 ptas. anuales, el cual podrá ser modificado al alza. El citado canon tiene la naturaleza de precio público por utilización privativa de bienes de dominio público conforme al art. 41.A de la Ley de Haciendas Locales.

7.º) Las obras e instalaciones adicionales que se realizaren en el quiosco requerirán la previa autorización municipal, revirtiendo al finalizar el plazo a propiedad del Ayuntamiento.

Respecto de las obras e instalaciones efectuadas por el primer concesionario se procederá a su valoración por un técnico designado al efecto y, previo acuerdo con el interesado, serán abonadas por el Ayuntamiento.

Si no se alcanza dicho acuerdo, el primer concesionario podrá disponer de las mismas libremente. Las obras e instalaciones son las siguientes:

—Sanitarios.

—Alicatados de interior y mostradores.

—Acrilado y cerramiento de terraza.

—Puertas y cerraduras de seguridad.

8.º) Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios, etc.) y las demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

9.º) La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediese.

10.º) Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11.º) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a los proveedores, ni de los robos o deterioros que se puedan cometer en el quiosco.

12.º) De acuerdo con la normativa de régimen local las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

—Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

—La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 500 pesetas.

Serán infracciones graves:

—La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves.

—La actuación del concesionario que origine la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.

—El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto esta concesión.

La sanción por infracción grave será una multa de 500 pesetas, sin perjuicio de la exigencia por parte de la Corporación de la indemnización que corresponda por los daños ocasionados al dominio.

Seran infracciones muy graves:

- La reiteración de infracciones graves.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

En este caso se impondrán multas de 500 pesetas y se declarará la extinción de la concesión.

13.º) El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

14.º) La concesión se extinguirá:

- a) Por falta de pago del canon.
- b) Por el transcurso del plazo.
- c) Por renuncia del concesionario.
- d) Por infracción muy grave.
- e) Por revocación de la concesión.
- f) Por resolución judicial.

15.º) Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señalados en el art. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y disposiciones concordantes.

16.º) La proposición para tomar parte en la subasta se presentará en la Secretaría Municipal en horas de oficina en sobre cerrado, en cuyo anverso debe figurar la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la concesión del quiosco-bar en Pallares».

El sobre contendrá, además de la proposición debidamente firmado conforme el modelo que se recoge en el anexo, la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Poder notarial del oferente que no actúe en nombre propio.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días hábiles a contar de la publicación del anuncio en el BOP.

17.º) La garantía provisional se establece en 48.000 pesetas.

18.º) El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día 4 de julio de 1995, a las 18.30 horas en el Salón de sesiones del Ayuntamiento ante el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario que dará fe del acto procediéndose seguidamente a la adjudicación definitiva.

19.º) En el plazo de 15 días a partir de la notificación se requerirá al adjudicatario para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva. Asimismo se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho, sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación.

20.º) La garantía definitiva se fija en 96.000 pesetas.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con domicilio en ..... de ..... años de edad, con DNI n.º ....., en nombre propio (en representación de .....) hace constar:

1.º) Que solicita su admisión a la subasta convocada, por el Ayuntamiento de Montemolín según anuncio inserto en el B.O.P. de fecha ..... para la concesión de uso privativo del bar municipal sito en la plaza de Pallares.

2.º) Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades que establecen los arts. 23 del Reglamento de Contratos del Estado y normas concordantes.

3.º) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional.

4.º) Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de condiciones.

5.º) Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

Montemolín, a 3 de mayo de 1995.—El Alcalde, PASTOR BLAS BOOTELLO JAVIERRE.

*ANUNIO de 3 de mayo de 1995, sobre la obra n.º 35/1995, de alumbrado público incluida en el Plan Local II del alumbrado público.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 1995 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir en la subasta de la obra N.º 35/1995, ALUMBRADO

PUBLICO INCLUIDA EN EL PLAN LOCAL II DEL ALUMBRADO PUBLICO, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**OBJETO DE LA LICITACION:** La realización mediante subasta en procedimiento abierto de la obra n.º 35/1995 alumbrado público, con arreglo al proyecto técnico redactado por don Manuel Garrido Ibáñez y al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

**TIPO DE LICITACION:** 2.000.000 PTAS., IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

**DURACION DEL CONTRATO:** La obra se ejecutará en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

**FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:** La fianza provisional se establece en 4 por 100 del importe de adjudicación.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICION:** En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficinas durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 18.00 horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de Proposiciones.

En Montemolín, a 3 de mayo de 1995.—El Alcalde, PASTOR BLAS BOOTELLO JAVIERRE.

## AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

*EDICTO de 10 de abril de 1995, sobre exposición pública del inventario de caminos públicos de la localidad.*

Este Ayuntamiento ha procedido a la elaboración del INVENTARIO DE CAMINOS PUBLICOS del Término Municipal.

El citado Inventario de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de 21 de marzo actual, estará expuesto al público por el plazo de un mes a contar desde el día de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, para que todos los vecinos interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Dicho documento es de suma importancia para los vecinos de este Municipio, dado el carácter eminentemente agrícola del mismo, ins-tándose a la participación de todos.

Monterrubio de la Serena, 10 de abril de 1995.—El Alcalde, JOSE MARTIN MARTIN.

## AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

*EDICTO de 9 de mayo de 1995, sobre subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento sobre terrenos municipales.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 03-05-95, aprobó el Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas que han de regir la subasta para la adjudicación de contrato de arrendamiento sobre terrenos municipales.

Queda expuesto al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia la subasta si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones:

**OBJETO.**—Arrendamiento Terrenos Municipales en cruce Ctra. C-436 con las de San Rafael y San Francisco de Olivenza para la edificación de almacén y carga y descarga productos agrícolas, y su explotación en régimen de cooperativa.

**DURACION:** 40 años.

**RENTA BASE:** A cubrir o mejorar 12.000 pts. anuales.

**FIANZA:** Provisional 9.600 pts.

Definitiva 4% de la cantidad a que asciende el precio en que se adjudique el contrato calculado para toda su vigencia.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de este Ayuntamiento en

el plazo de 20 días hábiles siguientes al en que aparezca la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o D.O.E., según la última que se inserte, desde las 9 a las 14 horas.

En el exterior del sobre que podrá venir lacrado figurará la siguiente leyenda:

PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE DE LA SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES EN C-436.

La proposición que deberá estar firmada por el proponente se ajustará al siguiente modelo de proposición e irá acompañada de la documentación siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

D....., con domicilio en..... y provisto del D.N.I. .... en representación de la Cooperativa, conforme acredita, enterado del Pliego de Condiciones para el arrendamiento de terrenos en el cruce de la C-436 con los de San Rafael y San Francisco de Olivenza, se compromete a tomar el arriendo de los mismos con sujeción a las condiciones del Pliego y ofreciendo como renta anual la cantidad de .....pts.

EL MODELO DE PROPOSICION DEBERA IR ACOMPAÑADO DE:

—Declaración de no estar incurso en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para contratar reguladas en el art. 9 de la Ley de Contratación del Estado.

—D.N.I del licitador o fotocopia compulsada.

—Declaración expresa responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Olivenza, a 9 de mayo de 1995.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

#### *EDICTO de 10 de mayo de 1995, sobre aprobación definitiva de la nueva delimitación de la UA-2a del P.G.O.U.*

En cumplimiento de lo establecido por el art. 38.1A del reglamento de Gestión Urbanística, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 03-05-95 acordó aprobar definitivamente, en ausencia de reclamaciones, la nueva delimitación de la UA-2A del P.G.O.U de Olivenza que modifica exclusivamente

la superficie de la anterior delimitación aprobada definitivamente en sesión de 30-06-93.

Olivenza, a 10 de mayo de 1995.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

#### AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

#### *ANUNCIO de 2 de mayo de 1995, sobre contratación, mediante concurso público, de la obra 134/GE/1995.*

Por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 1995, se ha acordado la contratación, mediante concurso público, de la obra 134/GE/95, que se regirá por el Pliego General establecido al efecto por el Ayuntamiento y conforme a las siguientes condiciones específicas:

1.º. PRESUPUESTO: 12.900.000 pesetas, IVA incluido.

2.º. PLAZO DE EJECUCION: Seis meses.

3.º. FIANZAS: —Provisional: 258.000 pesetas.

—Definitiva: 516.000 pesetas.

4.º. PRESENTACION DE OFERTAS: En el Registro General del Ayuntamiento, hasta las 13.00 horas del décimo día hábil posterior al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

5.º. APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuará a las 13 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.º. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupos C o G.

EXPEDIENTE: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Orellana la Vieja, 2 de mayo de 1995.—El Alcalde, ANTONIO CABANILLAS ACERO.

#### AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS

#### *EDICTO de 3 de abril de 1995, sobre aprobación de proyecto de adopción de Escudo y Bandera Municipal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de enero de 1992 el proyecto de adopción del Escudo y Bandera Municipal, de

conformidad con lo que determina el artículo 4 del Decreto 13/91 de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación del Escudo y Bandera de las Entidades Locales, se somete al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposiciones no se produzcan reclamaciones el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Garrovillas, 3 de abril de 1995.—EL ALCALDE.

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

***ANUNCIO de 3 de mayo de 1995, sobre exposición al público del pliego de condiciones técnicas y Económico-Administrativas que regirán el expediente de contratación de los Servicios de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio.***

El Pleno del Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 1995, aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirán el expediente de contratación en régimen de concesión administrativa, de los servicios de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, y Saneamiento del municipio de Navalmoral de la Mata, el cual se expone al público por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados pliegos.

Objeto.—La concesión administrativa de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, y Saneamiento del municipio de Navalmoral de la Mata.

Canon de la Concesión.—No se establece el Canon que ha de abonar el Concesionario al Ayuntamiento.

Duración de la Concesión.—Diez años, contados a partir de la fecha en que el concesionario se haga cargo del servicio, con posibilidad de prórroga tácita por períodos anuales, con un máximo de cinco años.

Garantías.—Provisional 3.000.000 pesetas. Definitiva, por importe de 5.000.000 pesetas.

Presentación de proposiciones.—Se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P., D.O.E. y B.O.E. (última publicación en que aparezca).

Las proposiciones se entenderán de acuerdo con el modelo anexo al Pliego de Condiciones, y a la misma se acompañará la documentación requerida en la cláusula 29, IV, del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Apertura de plicas.—El primer día siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, a las doce horas, a excepción de que fuera sábado o domingo, en cuyo caso se celebraría el día siguiente hábil.

Las personas interesadas en participar en el concurso podrán consultar toda la documentación referente al mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 3 de mayo de 1995.— La Alcaldesa, SALUD RECIO ROMERO.

## CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

***ANUNCIO de 12 de mayo de 1995, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria.***

El Consejo Rector a tenor de lo dispuesto en los estatutos sociales convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 4 de junio de 1995 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Entidad, sito en la calle Hierba número 3 de Almendralejo, al objeto de tratar el siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2.—Informe del Sr. Presidente.
- 3.—Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio 1994.
- 4.—Renovación parcial del Consejo Rector: nombramiento de seis consejeros.
- 5.—Designación de tres socios para la firma del acta de la Asamblea.
- 6.—Preguntas y sugerencias de los Sres. socios.

Los documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea están a disposición de los Sres. socios en nuestra red de oficinas.

Almendralejo, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El Presidente, PEDRO DEL ALAMO HERNANDEZ.

## CAJA RURAL DE EXTREMADURA

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 1995, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura Sociedad Cooperativa de Crédito, convoca a los señores socios de la misma para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 10 de junio de 1995, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, en los locales del COMPLEJO ALCANTARA, junto a la Granadilla, en Badajoz, al objeto de examinar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

Con carácter previo: Designación de dos Interventores de Lista de asistentes.

- 1.—Informe de la Presidencia.
- 2.—Lectura del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales.
- 3.—Lectura y aprobación si procede, de las cuentas anuales, memoria explicativa e informe de gestión del ejercicio 1994.
- 4.—Intereses a retribuir a las aportaciones voluntarias.
- 5.—Propuesta de distribución de los excedentes netos del ejercicio.
- 6.—Propuesta de aplicación del Fondo de Educación y Promoción.
- 7.—Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.
- 8.—Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

NOTA: Se hace saber a los Sres. Socios que todos los documentos relativos a las cuentas anuales se encuentran a su disposición tanto en la oficina principal (Avda. Santa Marina 15, en Badajoz) como en los correspondientes domicilios de nuestras oficinas en Don Benito, Talavera, Mérida, Fuente de Cantos y Navalvillar de Pela.

Badajoz, a 16 de mayo de 1995.—El Presidente, JESUS JIMENEZ ESCOBAR.



**Diario Oficial de**  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono: 3814 83 Telefax: 38 14 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

